

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ 0006/2018
La Paz, 08 de enero de 2018

VISTOS:

Nota Interna NI-DCOD-UTO 0748/2017 de fecha 20 de diciembre de 2017.

Informe Técnico INF-TEC-DPDI 0040/2017 de fecha 28 de diciembre de 2017.

Nota Interna NI-DCOD-UTO 0764/2017 de fecha 28 de diciembre de 2017.

Informe Legal DJ-ULGA 0007/2018 de 08 de enero de 2018 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece: *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley"*.

Que, la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, establece los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales.

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), en su artículo 2, párrafo segundo señala: *"La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, con autonomía de gestión técnica, administrativa y económica"*. Asimismo, de acuerdo al inciso k) del artículo 10, la Agencia Nacional de Hidrocarburos está facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005, en su artículo 24 establece: *"La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes"*.

Que, la Ley N° 466 de 26 de diciembre de 2013 de la Empresa Pública, en su Disposición Final Séptima señala: *"Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH queda encargada de emitir normativa técnico jurídico necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo"*.

Que, el Decreto Supremo N° 24721, de 23 de Julio de 1997, aprueba el Reglamento para Construcción y Operación de Plantas de Distribución de GLP; Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos y Reglamento para Construcción y Operación de Plantas de Engarrafado de Gas Natural de GLP.

Que, las Normas Básicas del Sistema Organización Administrativa (NBSOA), aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, tienen por objeto: *"(...) optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico (...)"*.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 095/2015 de 20 de marzo de 2015, aprueba el Reglamento de la Normativa Interna de la ANH, cuyo artículo 8 dispone: *"Las Direcciones y Unidades que requieran la elaboración o actualización de Reglamentos, Procedimientos, Formularios, Manuales, Guías y Otros Documentos Normativos, deberán realizar su solicitud, presentando una versión inicial o propuesta del documento a la DPDI, que dispondrá a través de la UDI las actividades necesarias de coordinación para su revisión, ajuste y complementaciones, hasta su aprobación mediante Resolución Administrativa correspondiente, como parte de la implementación del Sistema de Organización Administrativa en la ANH."*

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 20 de diciembre de 2017, se emite la Nota Interna NI-DCOD-UTO 0748/2017, la cual señala la remisión de las planillas y el procedimiento validado por las Direcciones Distritales, DCOD y DCD.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ 0006/2018
La Paz, 08 de enero de 2018

Que, en fecha 28 de diciembre de 2017 se emite la Nota Interna NI-DCOD-UTO 0764/2017, que considera pertinente dejar sin efecto el procedimiento UD/OP-R00-P07 y no así el formulario UD/OP-R00-P07-F02, finalizando que el Formulario UD/OP-R00-P07-F01 quedó sin efecto de acuerdo al resuelve cuarto de la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0026/2017.

Que, el Informe Técnico INF-TEC-DPDI 0040/2017 de 28 de diciembre de 2017, señala que la Agencia Nacional de Hidrocarburos, se encuentra en un periodo de fortalecimiento institucional, como parte de la mejora continua, proponiéndose la optimización y desburocratización de los procedimientos normativos internos, en ese entendido el trabajo coordinado entre la DPDI y la DCOD generó el "Procedimiento de Inspección Volumétrica y de Seguridad en Estaciones de Servicio de Comercialización de Combustibles Líquidos en el Sistema Octano Inspecciones", concluyendo: "(...) el "Procedimiento de Inspección Volumétrica y Seguridad en Estaciones de Servicio de Comercialización de Combustibles Líquidos en el Sistema Octano Inspecciones", ha sido elaborado apropiando las directrices y lineamientos establecidos, su enfoque, estructura y contenido se encuentra dentro de la normativa aplicable".

Que, el Informe Legal DJ ULGA 0007/2018 de 08 de enero de 2018, concluye: "En atención a lo manifestado en el Informe Técnico INF-TEC-DPDI-UDI 0040/2017 de 28 de diciembre de 2017, la aprobación del "Procedimiento de Inspección Volumétrica y de Seguridad en Estaciones de Servicio de Comercialización de Combustibles Líquidos en el Sistema Octano Inspecciones", al haber sido desarrollado de acuerdo a las normas y procedimientos internos previstos para el efecto, no contravienen el ordenamiento jurídico vigente".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Procedimiento de Inspección Volumétrica y de Seguridad en Estaciones de Servicio de Comercialización de Combustibles Líquidos a través del Sistema Octano Inspecciones, para la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural y Direcciones Distritales, de acuerdo al siguiente detalle y anexos adjuntos, mismos que forman parte inseparable de la presente Resolución Administrativa:

- Procedimiento de Inspección Volumétrica y de Seguridad en Estaciones de Servicio de Comercialización de Combustibles Líquidos en el Sistema Octano Inspecciones.**

SEGUNDO.- Dejar sin efecto el Procedimiento UD/OP-R00-P07 Inspección Volumétrica y de Seguridad en Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, aprobado con Resolución Administrativa DJ N° 2537/2014 de fecha 24 de septiembre de 2014.

TERCERO.- La difusión de los Procedimientos aprobados mediante la presente Resolución Administrativa, estará a cargo de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI) a través de la Unidad de Desarrollo Institucional (UDI) y la implementación a cargo de las Direcciones Distritales.

Regístrate, comuniqúese y archívese.

Es conforme,



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Lic. L. Antonio Rosario R.
DIRECTOR JURÍDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS